

Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 216-2022-MDSM/HRI/A

San Marcos, 06 de Mayo del 2022.

VISTO:

El INFORME N° 379-2022-GM/MDSM, presentado por el Gerente Municipal de esta Entidad, INFORME LEGAL N° 773-2022-MDSM-GAJ emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, Informe N° 460-2022-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-NADG, del Subgerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, Informe ACOP N° 0086-2022/MDSM/GDUR/SGEIP-RPSB, del Administrador de Contratos de Obras Públicas, Informe N° 0680-2022-MDSM-GDUR/SGEIP/CAAS, del Subgerente de Ejecución de Inversión Pública, Informe N° 0680-2022-MDSM-GDUR/SGEIP/CAAS, del Subgerente de Ejecución de Inversión Pública, Informe N° 01161-2022-MDSM/GDUR-JCCQ, del Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, mediante los cuales solicitan declarar, procedente la aprobación del Adicional N° 01 de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E.I N° 435 DEL CENTRO POBLADO DE SANTA CRUZ DE MOSNA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" con CUI N° 2499213,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la cual radica en la facultad de ejercer actos administrativos y de administración;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 773-2022-MDSM-GAJ el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, informa que: "Con fecha 01 de abril del presente año, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto emitió el documento sobre el pedido del CONSORCIO I.E.I 435 sobre el Adicional N° 01 de la Obra: "Mejoramiento del Servicio Educativo en la I.E.I. N° 435 del Centro Poblado de Santa Cruz de Mosna del distrito de San Marcos - provincia de Huari - departamento de Ancash";

Que, mediante INFORME LEGAL N° 773-2022-MDSM-GAJ el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, informa que: "De la revisión de los documentos, y estando a lo señalado por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública y el Administrador de Contrato de Obras Públicas, a efectos de evaluar el Adicional N° 01, la misma deberá tomar en cuenta lo señalado en los artículos 193° y 205°, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, vigente al ser el contrato suscrito el 25 de octubre del 2021, que señala lo siguiente:

Que, el Artículo 193 de la norma antes señalada sobre Consultas sobre ocurrencias en la obra, prescribe en sus numerales lo siguiente: 193.1. Las consultas se formulan en el cuaderno de obra y se dirigen al inspector o supervisor, según corresponda. 193.2. Las consultas cuando por su naturaleza, en opinión del inspector o supervisor, no requieran de la opinión del proyectista, son absueltas por estos dentro del plazo máximo de cinco (5) días siguientes de anotadas las mismas. Vencido el plazo anterior y de no ser absueltas, el contratista dentro de los dos (2) días siguientes tiene que acudir a la Entidad, la cual las resuelve en un plazo máximo de cinco (5) días, contados desde el día siguiente de la recepción de la comunicación del contratista. 193.3. Las consultas cuando por su naturaleza, en opinión del inspector o supervisor, requieran de la opinión del proyectista son elevadas por estos a la Entidad dentro del plazo máximo de cuatro (4) días siguientes de anotadas, correspondiendo a esta en coordinación con el proyectista absolver la consulta dentro del plazo máximo de quince (15) días siguientes de la comunicación del inspector o supervisor. 193.4. Para este efecto, la Entidad considera en el contrato celebrado con el proyectista cláusulas de responsabilidad y la obligación de atender las consultas que les remita la Entidad dentro del plazo que señale dicha cláusula. En caso no hubiese respuesta del proyectista en el plazo indicado en el numeral anterior, la Entidad absuelve la consulta y da instrucciones al contratista a través del inspector o supervisor, sin perjuicio de las acciones que se adopten contra el proyectista, por la falta de absolución de la misma. 193.5. Si en ambos casos, vencidos los plazos, no se absuelve la consulta, el contratista tiene el derecho a solicitar ampliación de plazo contractual por el tiempo correspondiente a la demora. Esta demora se computa sólo a partir de la fecha en que la no ejecución de los trabajos materia de la consulta empiece a afectar la ruta crítica del programa de ejecución de la obra;



Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Que, el Artículo 205 de la norma antes señalada, sobre Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%), establece que: 205.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. 205.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. 205.4. El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último. 205.5. De existir partidas cuyos precios unitarios no están previstas en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico de obra el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra. El acuerdo de precios se realiza entre el residente y el supervisor o el inspector, la cual es remitida a la Entidad para su aprobación como parte del presupuesto de la prestación adicional de obra. 205.6. En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo. 205.7. A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente. 205.9. En los contratos de obra, los presupuestos adicionales de obra se formulan con los precios del contrato y/o precios pactados y los gastos generales fijos y variables propios de la prestación adicional para lo cual se realiza el análisis correspondiente teniendo como base o referencia el análisis de los gastos generales del presupuesto original contratado. Asimismo, se incluye la utilidad del presupuesto ofertado y el Impuesto General a las Ventas correspondiente. 205.10. Cuando en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios se requiera ejecutar mayores metrados, estos son autorizados por el supervisor o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra, y comunicados a la Entidad, de forma previa a su ejecución";

Que, mediante INFORME LEGAL N° 773-2022-MDSM-GAJ el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, informa que: "Conforme se observa de los actuados administrativos respecto a la prestación del Adicional N° 01, la última anotación del Residente de Obra en el Cuaderno de Obra sobre la necesidad de realizar un Adicional N° 01 es el Asiento N° 102 (folio 40), de fecha 26 de enero del 2022, y, la última anotación del Supervisor de la Obra sobre la necesidad de realizar un Adicional N° 01 es el Asiento N° 104 (folio 41), de fecha 27 de enero del año en curso";

Que, mediante INFORME LEGAL N° 773-2022-MDSM-GAJ el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, informa que: "El CONSORCIO INICIAL MOSNA encargado de la Supervisión de la Obra: "Mejoramiento del Servicio Educativo en la I.E.I. N° 435 del Centro Poblado de Santa Cruz de Mosna del distrito de San Marcos - provincia de Huari - departamento de Ancash" presentó, el 31 de enero del presente año, a la Municipalidad la Carta N° 001-2022-CIM/JFER-RC (folios 115 - 124), que contiene el Informe N° 002-2022-LAJA-CIM-ISO, señalando la necesidad de ejecutar el Adicional N° 01 solicitado por el CONSORCIO IEI 435, encontrándose dentro del plazo legal para la presentación del mencionado Informe";

Que, mediante INFORME LEGAL N° 773-2022-MDSM-GAJ el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, informa que: "Posteriormente, el indicado Consorcio Ejecutor de Obra presentó al Consorcio Supervisor la Carta N° 001-2022-CIE1435/WDUG-RC (folios 01 - 286), de fecha 09 de febrero del 2022, que contiene el Informe N° 002-2022-JLHB/RO con el Expediente Técnico: "Adicional 01" de la obra en referencia, encontrándose dentro del plazo legal para la presentación del referido Expediente Técnico. Además, el referido Consorcio Supervisor de la Obra presentó el citado Expediente Técnico del Adicional N° 01 de la Obra a la Entidad con la Carta N° 010-2022-CIM/JFER-RC (folios 288 - 313), de fecha 17 de febrero del 2022, que contiene el Informe N° 006-2022-LAJA-CIM-ISO con el referido Expediente Técnico, encontrándose dentro del plazo legal para la presentación de dicho Expediente Técnico";

Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Que, mediante INFORME LEGAL N° 773-2022-MDSM-GAJ el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, informa que: "Con la Carta N° 001-2022-CIM/JFER-RC el Consorcio Supervisor de la Obra: "Mejoramiento del Servicio Educativo en la I.E.I. N° 435 del Centro Poblado de Santa Cruz de Mosna del distrito de San Marcos - provincia de Huari - departamento de Ancash", que contiene el Informe N° 002-2022-LAJA-CIM-ISO, señaló la necesidad de ejecutar el Adicional N° 01 solicitado por el CONSORCIO IEI 435, precisando lo siguiente:

CAPÍTULO III: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

1. CONCLUSIONES

Se concluye que, habiéndose realizado las anotaciones correspondientes en el Cuaderno de Obra Digital, por la necesidad de solicitud de adicional, se procede con la documentación.

Se concluye que, luego de haber sido notificado por Residencia de obra sobre la necesidad de adicional, se verifica en campo y se constató lo mencionado.

Se concluye que, en el expediente técnico no se encuentra contemplado el destino final del desagüe de la edificación.

Se concluye que, es necesario la realización del adicional, ya que de lo contrario el proyecto correría un riesgo significativo con respecto a su funcionalidad.

2. RECOMENDACIONES

Se recomienda derivar a la entidad el presente informe, para su conocimiento y sus verificaciones respectivas.

Se recomienda a la Entidad, verificar el presente informe y emitir una respuesta con respecto a lo solicitado.

Que, mediante INFORME LEGAL N° 773-2022-MDSM-GAJ el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, informa que: "Mediante Carta N° 001-2022-CIE1435/WDUG-RC que contiene el Informe N° 002-2022-JLHB/RO con el Expediente Técnico: "Adicional 01", el Consorcio Ejecutor de la Obra en referencia presentó a la Entidad referido Expediente Técnico en el cual se precisó, entre otros, lo siguiente:

4. CONCLUSIONES

- El presupuesto de inversión total del Adicional de Obra N° 01 asciende a la suma de S/ 15,245.71 (Quince mil doscientos cuarenta y cinco con 71/100), incluido Gastos Generales, Utilidad e IGV, lo cual representa el 1.50% de incidencia del Presupuesto Contractual.
- La ejecución de las partidas del Adicional de Obra N° 01 son necesarias, para lograr un eficiente funcionamiento del sistema de desagüe, y salvar con estos las deficiencias del expediente técnico.
- La necesidad del Adicional de obra N° 01 que se está proponiendo fueron mencionadas en el cuaderno de obra digital del proyecto.

5. RECOMENDACIONES

- Se recomienda a la supervisión, aprobar el presente Expediente Técnico de Adicional de Obra N° 01, por ser de su conocimiento las partidas consideradas y su trámite correspondiente ante la Entidad y su aprobación mediante Resolución.
- Aprobar una ampliación de plazo de 07 días calendarios para la ejecución del Adicional de Obra N° 01.
- La aprobación de la presente Expediente de adicional de obra, debe ser aprobada en los plazos establecidos de acuerdo a Ley y previa CERTIFICACION PRESUPUESTAL por parte del titular de la Entidad.

CONSORCIO IEI 435
Ing. Jairo E. Huilón Berrospi
CIP N° 65439
RESIDENTE DE OBRA

CONSORCIO IEI 435
Hildeberto J. Urbino García
REPRESENTANTE COMUN
C.O.N.I. 15072050

Que, mediante INFORME LEGAL N° 773-2022-MDSM-GAJ el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, informa que: "Asimismo, con la Carta N° 010-2022-CIM/JFER-RC que contiene el Informe N° 006-

Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

2022-LAJA-CIM-ISO el Consorcio Supervisor de la Obra comunicó a la Municipalidad la conformidad al Adicional N° 01, en el cual se informó sobre la revisión y aprobación del referido Expediente Técnico, precisando que:

CAPITULO III: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

1. CONCLUSIONES

Se concluye que, debido a las razones, fundamentos técnicos y legales es primordial realizar el ADICIONAL DE OBRA N° 01 en la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E.I. N° 435 DEL CENTRO POBLADO DE SANTA CRUZ DE MOSNA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" para llegar a los objetivos y metas deseados.

Se concluye que la prestación del ADICIONAL DE OBRA N° 01, no supera el 15% del Monto Contratado acumulado, siendo el monto la suma de S/. 15,245.71 (Quince mil doscientos cuarenta y cinco con 71/100), con un porcentaje de 1.50% respecto al monto contractual total, en el que se solicita un plazo de 07 días calendario para su ejecución.

Se hace de conocimiento de la entidad que el EXPEDIENTE DE ADICIONAL DE OBRA N° 01, se ha realizado según los requerimientos para la continuidad de la ejecución del proyecto por lo cual SE DA CONFORMIDAD AL EXPEDIENTE EN MENCIÓN.

2. RECOMENDACIONES

Se recomienda a la Municipalidad Distrital de San Marcos tramitar a la brevedad posible el ADICIONAL DE OBRA N° 01 del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E.I. N° 435 DEL CENTRO POBLADO DE SANTA CRUZ DE MOSNA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" y emitir el Acta Resolutiva correspondiente.

Se recomienda notificar al CONSORCIO I.E.I. 435 Y CONSORCIO INICIAL MOSNA, la resolución de aprobación del ADICIONAL DE OBRA N° 01.

CONSORCIO INICIAL MOSNA
Luis Alberto Jaramillo Alaga
192 004 7011
ROTIFERO SUPERVISOR

CONSORCIO INICIAL MOSNA
Luis Alberto Jaramillo Alaga
192 004 7011
ROTIFERO SUPERVISOR

Que, mediante Informe N° 460-2022-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-NADG, de fecha 19 de abril del año en curso, el Ing. Norman Afranio Dávila Gabriel Subgerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública de esta Entidad comunicó a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural un pronunciamiento respecto al Adicional N° 01 de la Obra: "Mejoramiento del Servicio Educativo en la I.E.I. N° 435 del Centro Poblado de Santa Cruz de Mosna del distrito de San Marcos - provincia de Huari - departamento de Ancash", formulando las siguientes CONCLUSIONES: - El presente adicional de obra N° 01, cumple con los actuados tanto del Informe de Compatibilidad e Informe de opinión del adicional de obra N° 01 por parte del proyectista, en ambos casos coinciden en la alternativa planteada y dan la conformidad respectiva. Visto el Artículo 205 de la Ley 30225, en cuanto a los procedimientos solicitados, éstas han sido respetadas tanto por el Residente de Obra y el Supervisor de obra, en presentar el expediente del adicional de obra, también se adjuntan las anotaciones de cuaderno de obra de invocación de la necesidad de ejecutar prestaciones adicionales de obra, posteriormente el supervisor de obra ingresa a la municipalidad, el expediente del adicional, y esta realiza las observaciones necesarias en salvaguarda de los intereses públicos. Visto, en campo



Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

la funcionabilidad y necesidad de los cambios propuestos por el Supervisor de obra para el referido proyecto, amerita dar la viabilidad al adicional de obra N° 01. La prestación Adicional de obra tiene un presupuesto de S/ 15,245.71 (Quince mil doscientos cuarenta y cinco con 71/100 soles), con una incidencia positiva de 1.50%, con una ampliación de plazo de 07 días calendario. La documentación presentada, como los metrados, planos, el presupuesto y demás, ameritan que el presente Adicional de obra N° 01, sea APROBADO. Por lo tanto, se sugiere APROBAR el referido expediente, con una VARIACIÓN PRESUPUESTAL de S/ 15,245.71 (Quince mil doscientos cuarenta y cinco con 71/100 soles), con una incidencia 1.50% y una ampliación de plazo efectiva de 07 días calendario";

Que, mediante Informe N° 460-2022-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-NADG, de fecha 19 de abril del año en curso, el Ing. Norman Afranio Dávila Gabriel Subgerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública de esta Entidad, formula las siguientes RECOMENDACIONES: Se recomienda al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural - MDSM remitir la presente a la oficina de Gerencia Municipal para proceder con la APROBACION del Adicional de obra N°01 de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E.I N° 435 DEL CENTRO POBLADO DE SANTA CRUZ DE MOSNA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", aprobándose la prestación Adicional de obra N° 01 con un presupuesto de S/ 15,245.71, con una incidencia de 1.50 %, con una ampliación del plazo de ejecución contractual de 07 días calendario. En consecuencia, se informe al área de planificación y presupuesto para sus fines pertinentes del acto resolutorio y recomienda poner en conocimiento del Supervisor de Obra y al Contratista de lo actuado en la presente y realizar las coordinaciones pertinentes para la correcta ejecución de la obra previendo los plazos establecidos";

Que, mediante Informe ACOP N° 0086-2022/MDSM/GDUR/SGEIP-RPSB, de fecha 21 de abril del año en curso, el Ing. Rober Pablo Sandoval Bazán Administrador de Contratos de Obras Públicas de esta Entidad, formula las siguientes CONCLUSIONES: - Luego de la revisión del INFORME N° 460-2022-MDSM-GDUR/SGEPI/SG-NADG (Registro N° 2212922.001), Presentado por el Ing. Norman Afranio Dávila Gabriel, Sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública de la Municipalidad Distrital de San Marcos, se ha llegado a las siguientes conclusiones: - La prestación Adicional de obra tiene un presupuesto de S/ 15,245.71 (Quince mil doscientos cuarenta y cinco con 71/100 soles), con una incidencia positiva de 1.50%, con una ampliación de plazo de 07 días calendario. La documentación presentada, como los metrados, planos, el presupuesto y fórmula polinómica, ameritan que el presente Adicional de obra N° 01, sea APROBADO. Por lo tanto, se sugiere APROBAR el referido expediente, con una VARIACIÓN PRESUPUESTAL de S/ 15,245.71 (Quince mil doscientos cuarenta y cinco con 71/100 soles), con una incidencia 1.50% y una ampliación de plazo efectiva de 07 días calendario;

Que, mediante Informe ACOP N° 0086-2022/MDSM/GDUR/SGEIP-RPSB, de fecha 21 de abril del año en curso, el Ing. Rober Pablo Sandoval Bazán Administrador de Contratos de Obras Públicas de esta Entidad, formula las siguientes RECOMENDACIONES: Se recomienda a la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública de la Municipalidad Distrital de San Marcos remitir al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural - MDSM para su proceder con el trámite administrativo para la aprobación vía ACTO RESOLUTIVO correspondiente al Adicional de Obra N° 01 del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E.I N° 435 DEL CENTRO POBLADO DE SANTA CRUZ DE MOSNA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", para su aprobación de expediente de Prestación Adicional con un presupuesto de S/ 15,245.71, con una incidencia de 1.50 %, con una ampliación del plazo de ejecución contractual de 07 días calendario. - En consecuencia, se informe al área de planificación y presupuesto para sus fines pertinentes del acto resolutorio. Además, se recomienda poner en conocimiento del Supervisor de Obra y al Contratista de lo actuado en la presente y realizar las coordinaciones pertinentes para la correcta ejecución de la obra previendo los plazos establecidos";

Que, mediante el Informe N° 0680-2022-MDSM-GDUR/SGEIP/CAAS, de fecha 22 de abril del 2022, el Ing. Carlos Alberto Amado Solorzano Subgerente de Ejecución de Inversión Publica de esta comuna, formula las siguientes CONCLUSIONES: De acuerdo lo evaluado es CONFORME Y PROCEDENTE EL ADICIONAL DE OBRA N° 01, por la causal de deficiencias presentadas en el en el expediente técnico lo cual es necesario para cumplir la finalidad del contrato, solicitada por la firma contratista "CONSORCIO IEI 435", ejecutor de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E.I N° 435 DEL CENTRO POBLADO DE SANTA CRUZ DE MOSNA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", sin embargo, corresponde derivar el presente informe y sus actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Entidad para su pronunciamiento, a fin de proseguir con la aprobación del Adicional de Obra N° 01. El presupuesto del Adicional de obra N° 01 asciende a la suma de S/. 15,245.71 (Quince mil doscientos cuarenta y cinco con 71/100 Soles) cuyo porcentaje de incidencia es de 1.50 % con respecto al monto del contrato de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E.I N° 435 DEL CENTRO POBLADO DE SANTA CRUZ DE MOSNA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH". La ejecución de los trabajos correspondiente al Adicional de Obra N° 01, demandará un plazo de ejecución de siete (07) días calendario, plazo que será requerido por el Contratista

Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

en cumplimiento a los Artículos 198 y 197 del RLCE. De acuerdo a los numerales mencionados anteriormente, es Procedente el Adicional de Obra N° 01 solicitado por el Contratista; siempre y cuando se cuente con la certificación de crédito presupuestario y la Resolución del Titular de la Entidad, asimismo de aprobarse la prestación adicional de obra, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento";

Que, mediante el Informe N° 0680-2022-MDSM-GDUR/SGEIP/CAAS, de fecha 22 de abril del 2022, el Ing. Carlos Alberto Amado Solorzano Subgerente de Ejecución de Inversión Pública de esta comuna, formula las siguientes RECOMENDACIONES: Se recomienda, a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural de la MDSM, derivar el presente informe y sus actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Entidad para su pronunciamiento, a fin de proseguir con la aprobación del Adicional de Obra N° 01 correspondiente a la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E.I N° 435 DEL CENTRO POBLADO DE SANTA CRUZ DE MOSNA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"; en cumplimiento del artículo 205 (prestaciones Adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%)) del RLCE";

Que, con el Informe N° 01161-2022-MDSM/GDUR-JCCQ, de fecha 25 de abril del año en curso, el Ing. Julio César Cerna Quiroz Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de esta Comuna, formula las siguientes CONCLUSIONES: Este Expediente de Adicional de Obra N° 01 "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E.I. N°435 DEL CENTRO POBLADO DE SANTA CRUZ DE MOSNA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CUI N° 2499213, está justificado ya que cuenta con la Conformidad del Supervisor de Obra, Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública y la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública por lo tanto es Procedente APROBAR, el Expediente Técnico de la Prestación de Adicional de Obra N°01, de la obra en mención. El Expediente del Adicional de Obra N°01 de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E.I. N°435 DEL CENTRO POBLADO DE SANTA CRUZ DE MOSNA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CUI N° 2499213, cuyo monto asciende a la suma de S/15,245.71 (quince mil doscientos cuarenta y cinco con 71/100 soles), teniendo una incidencia del 1.50%. El Expediente del Adicional de Obra N°01 del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E.I. N°435 DEL CENTRO POBLADO DE SANTA CRUZ DE MOSNA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CUI N° 2499213, está debidamente justificada, por la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, Supervisor de obra y Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública; por lo tanto es procedente Aprobar el Expediente Técnico Adicional de Obra N°01, Mediante Acto resolutivo. Como se demuestra en el siguiente cuadro.

N°	DESCRIPCION	MONTO	% INCID.
a).	CONTRATO PRINCIPAL	S/ 1'014,713.59	100.00%
b).	ADICIONAL DE OBRA N° 01	S/ 15,245.71	1.50%
PORCENTAJE DE INCIDENCIA DEL PRESUPUESTO DE PRESTACION ADICIONAL DE OBRA N° 01.		S/ 15,245.71	1.50%

El plazo de ejecución demandara la ejecución de adicional de obra N°01, correspondiente a un periodo de siete (7) días calendarios. Solicito la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, por el monto de S/15,245.71 (quince mil doscientos cuarenta y cinco con 71/100 soles), por ser requisito para su aprobación según el artículo 205.1 RLCE. posteriormente a su pronunciamiento derive los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica, para su opinión legal correspondiente y continúe con el trámite respectivo para su aprobación mediante acto resolutivo";

Que, mediante Informe N° 1445-2022-MDSM/GPP/VHGR, de fecha 29 de abril del presente año, el Lic. Víctor Hugo Guillermo Ramírez Gerente de Planeamiento y presupuesto formula las siguientes CONCLUSIONES: Que, la gerencia de asesoría jurídica emita opinión respecto de los procedimientos para la modificación del Presupuesto Institucional de Apertura o Modificado. La Municipalidad en aplicación del artículo 46° y 50° del Decreto Legislativo N° 1440, tiene competencia y/o marco legal favorable para la Modificación de sus presupuestos institucionales. La entidad si cuenta la disponibilidad, previsión y/o certificación de crédito presupuestaria para aprobar El Expediente del Adicional de Obra N°01 de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E.I N° 435 DEL CENTRO POBLADO DE SANTA CRUZ DE MOSNA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CUI N° 2499213, cuyo monto asciende a la suma de S/ 15,246.00 (Quince Mil Doscientos Cuarenta y Seis con 00/100 soles); con cargo a la Fuente de Financiamiento: 5 Recursos Determinados, Rubro: 18 Canon, Sobre Canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones.



Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

...uego de Aprobado El Expediente del Adicional de Obra N°01 de la obra en mención; autorizase la incorporación de mayores ingresos públicos por saldo de balance del ejercicio 2021, en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de San Marcos del Departamento de Ancash para el Año Fiscal 2022, por la suma de S/ 15,246.00 (Quince Mil Doscientos Cuarenta y Seis con 00/100 soles), con cargo a la Fuente de Financiamiento: 5 Recursos Determinados, Rubro: 18 Canon, Sobre Canon, Regalías, Renta d Aduanas y Participaciones, de acuerdo al detalle que allí indica. A efectos de poder otorgar la certificación de crédito presupuestario";

Que, mediante INFORME LEGAL N° 773-2022-MDSM-GAJ el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, informa que: "Por lo expuesto, estando a los informes técnicos de la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, el Administrador de Contratos de Obras Públicas, la Sub Gerencia de Ejecución de Proyectos de Inversión y la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, en el que señalan que es procedente la aprobación del Adicional N° 01 de la obra: "Mejoramiento del Servicio Educativo en la I.E.I. N° 435 del Centro Poblado de Santa Cruz de Mosna del distrito de San Marcos - provincia de Huari - departamento de Ancash", al cumplir con lo señalado en los artículos 193° y 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, **se recomienda que mediante acto resolutivo se declare procedente la aprobación del Adicional N° 01.** Cabe precisar, que el monto de la Prestación de Adicional N° 01 es según el siguiente detalle:

N°	DESCRIPCION	MONTO	% INCID.
a).	CONTRATO PRINCIPAL	S/ 1'014,713.59	100.00%
b).	ADICIONAL DE OBRA N° 01	S/ 15,245.71	1.50%
PORCENTAJE DE INCIDENCIA DEL PRESUPUESTO DE PRESTACION ADICIONAL DE OBRA N° 01.		S/ 15,245.71	1.50%

En tal sentido, el monto de incidencia del presupuesto del Adicional de Obra es de S/ 15,245.71 (Quince Mil Doscientos Cuarenta y Cinco con 71/100 Soles) a favor del Contratista, con un porcentaje de variación de 1.50 %, y con un plazo contractual de siete (07) días calendario. De acuerdo al Artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, esta dentro de las facultades de la Entidad la aprobación del Expediente Técnico de Prestación de Adicional N° 01. Conforme al Informe N° 1445-2022-MDSM/GPP/VHGR se cuenta con disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 15,245.71 (Quince Mil Doscientos Cuarenta y Cinco con 71/100 soles). Posterior a la aprobación de la prestación Adicional N° 01, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento. Finalmente, se notifique dicha resolución a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, al CONSORCIO IEI 435 y al CONSORCIO INICIAL MOSNA para que prosiga con el trámite respectivo;

Que, mediante INFORME N° 379-2022-GM/MDSM, el Abg. Juan José Valencia Rincón Gerente Municipal de esta Entidad, solicita que se declare procedente la aprobación del Adicional N° 01 de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E.I N° 435 DEL CENTRO POBLADO DE SANTA CRUZ DE MOSNA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" con CUI N° 2499213, al cumplir con lo señalado en los artículos 193° y 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF. Ello, de acuerdo al Artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la cual indica que de las facultades de la entidad la aprobación del Expediente Técnico de Adicional de Obra N° 01. Cabe precisar, que el monto de la Prestación de Adicional de Obra N° 01 es según el siguiente detalle:

N°	DESCRIPCION	MONTO	% INCID.
a).	CONTRATO PRINCIPAL	S/ 1'014,713.59	100.00%
b).	ADICIONAL DE OBRA N° 01	S/ 15,245.71	1.50%
PORCENTAJE DE INCIDENCIA DEL PRESUPUESTO DE PRESTACION ADICIONAL DE OBRA N° 01.			

Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



	S/ 15,245.71	1.50%
--	--------------	-------

Que, mediante INFORME N° 379-2022-GM/MDSM, el Abg. Juan José Valencia Rincón Gerente Municipal de esta Entidad, informa que: el monto de incidencia del presupuesto del Adicional de obra N° 01 es de S/ 15,245.71 (Quince Mil Doscientos Cuarenta y Cinco con 71/100 Soles) a favor del Contratista, con un porcentaje de variación de 1.50 %, y con un plazo contractual de siete (07) días calendario. Conforme al Informe N° 1445-2022-MDSM/GPP/VHGR se cuenta con disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 15,245.71 (Quince Mil Doscientos Cuarenta y Cinco con 71/100 soles). Posterior a la aprobación de la prestación Adicional de Obra N° 01, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento. Finalmente, se notifique dicha resolución a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, al CONSORCIO IEI 435 y al CONSORCIO INICIAL MOSNA para que prosiga con el trámite respectivo;

Que, se precisa que los cálculos y monto del adicional es de exclusiva responsabilidad de las áreas usuarias pertinentes quienes han tenido a su cargo la revisión, evaluación y análisis del mismo;

Que, estando a los informes técnicos y legales precedentemente señalados, mediante los cuales los funcionarios que emitieron los referidos informes no formulan observaciones al presente procedimiento, debe de emitirse la Resolución correspondiente conforme lo solicitan;

Estando a lo expuesto, contando con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica y en uso de las atribuciones conferidas en los Artículos 20º, numeral 6, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR, procedente la aprobación del Adicional N° 01 de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E.I N° 435 DEL CENTRO POBLADO DE SANTA CRUZ DE MOSNA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" con CUI N° 2499213, el monto de incidencia del presupuesto del Adicional de obra N° 01 es de S/ 15,245.71 (Quince Mil Doscientos Cuarenta y Cinco con 71/100 Soles), con un porcentaje de variación de 1.50 %, y con un plazo contractual de siete (07) días calendario, según el siguiente detalle:

N°	DESCRIPCION	MONTO	% INCID.
a).	CONTRATO PRINCIPAL	S/ 1'014,713.59	100.00%
b).	ADICIONAL DE OBRA N° 01	S/ 15,245.71	1.50%
PORCENTAJE DE INCIDENCIA DEL PRESUPUESTO DE PRESTACION ADICIONAL DE OBRA N° 01.		S/ 15,245.71	1.50%

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia de Administración y Finanzas adoptar las medidas correspondientes a efectos de que el contratista cumpla con ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Subgerencia de Ejecución de Inversión Pública NOTIFICAR con la presente Resolución al CONSORCIO IEI 435 y al CONSORCIO INICIAL MOSNA.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER, que la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, realice la evaluación de la presunta deficiencia cometida por parte del Proyectista en la elaboración del Expediente Técnico de la obra señalada en el Artículo Primero de la presente Resolución, a efectos, de corresponder, sea derivado al Tribunal de Contrataciones del Estado conforme al Artículo 50, Inciso 50.1 literal m) de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR, a la Unidad de Informática la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
HUARI - ANCASH

Ing. Christian John Palacios Laguna
ALCALDE